

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4974 Convocatoria subvenciones a asociaciones juveniles. Ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 863059

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/863059>)

Convocatoria de subvenciones asociaciones juveniles 2025 finalidad

Estas subvenciones tienen como finalidad apoyar y promover el asociacionismo juvenil en Águilas, así como las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que propicien la participación juvenil, enmarcadas en el 'Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024- 2026' de Águilas, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, del día 16 de abril de 2024.

PODRÁN SER OBJETO DE SUBVENCIÓN

- Programas anuales de actividades.
- Programas específicos de actividades.

PODRÁN SOLICITARLAS

1. Las asociaciones juveniles aguileñas que se encuentren legalmente constituidas.
2. Cualquier otra asociación que, sin ser juvenil, proponga organizar actividades dirigidas a la población juvenil aguileña.

NO SE CONCEDERÁN SUBVENCIONES

A aquellos solicitantes que hayan sido beneficiados de una subvención concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, SE VALORARÁ

- El ámbito de actuación.
- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes en la programación y realización de las mismas.
- La viabilidad de realización del proyecto.
- El interés social y cultural del proyecto presentado.
- La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas por la Concejalía de Juventud.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se hará por duplicado. El original se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, y la copia o duplicado se entregará en la Concejalía

de Juventud (INFORMAJOVEN), y debe de constar de la siguiente documentación, que será presentada por este mismo orden:

1. Hoja de solicitud.
2. Fotocopia del DNI del/de la solicitante.
3. Fotocopia del CIF de la asociación.
4. Programa detallado de actividades.
5. Presupuesto detallado.

6. EN CASO DE HABER RECIBIDO SUBVENCIÓN ANTERIORMENTE, ÉSTA DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 6.1. Memoria de actividades.
- 6.2. Relación de gastos.

6.3. Justificante de pago de facturas, que sumen la cantidad percibida en dicha subvención.

EL PLAZO DE SOLICITUD SERÁ DE TREINTA (30) días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, quedando exenta la Concejalía de Juventud.
- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud.
- Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad subvencionada que la misma se realiza con la colaboración de la Concejalía de Juventud. Ayuntamiento de Águilas. Programa 'Águilas Joven'.
- Justificar debidamente la subvención recibida. Se admitirán los justificantes de gastos con fecha 1 de junio hasta 31 de diciembre 2025. La justificación ha de entregarse antes del 31 de marzo de 2026.
- Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada para el fin para el que se concedió.».

Águilas, 17 de octubre de 2025.—El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, Cristóbal Casado García.